

Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°118-2019-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Agosto del 2019

**VISTO:** La Resolución Judicial N° Diez, seguido en el Expediente Judicial N° 00230-2016-0-1706-JR-LA-03, ante el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, sobre impugnación de Resolución Administrativa solicitada por WILMER CARLOS ALARCON AGURTO;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

Que mediante Resolución Judicial Número Diez, expediente principal de fecha 28 de Agosto del año 2018, expedida por el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, dispuso declarar fundada la demanda interpuesta por don WILMER CARLOS ALARCON AGURTO, determina la condición laboral del actor como servidor público contratado de la entidad demandada y ordena que la sociedad de Beneficencia de Chiclayo proceda a incluir al actor en la Planilla Único de Pagos de los Servidores Contratados desde el 01 de abril del 2000 y se le otorgue boletas de pago desde dicha fecha, sin costas ni costos ;

Que , mediante Resolución Número Quince, de fecha 14 de Mayo del 2019, la Tercera Sala Laboral , confirma la Resolución número diez de fecha 28 de Agosto del 2018, la cual resuelve declarar fundada la demanda interpuesta ;

Que, mediante Resolución Número Dieciséis, de fecha 1º de Julio del 2019, el Tercer Juzgado Laboral, resuelve requerir a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para que en el plazo de Diez días proceda a emitir nueva Resolución administrativa que incluya a don Wilmer Carlos Alarcón Agurto , en Planilla Única de Pagos de los servidores contratados desde el 01 de Abril del 2000 y se le otorgue Boletas de Pago desde dicha fecha, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento;

De lo expuesto , es importante tener en cuenta que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUs, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente :*"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)*



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es copia fiel del original que tengo  
a la vista.

*[Signature]*

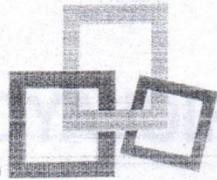
Elías Aguirre N° 248  
CHICLAYO  
PEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)

19 AGO. 2019



Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°118-2019-P-SBCH

Que, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente, disponiendo la inclusión del Señor Wilmer Carlos Alarcón Agurto, en Planillas de Remuneraciones del Personal Contratado permanentemente y se le otorgue sus boletas de pago respectivas desde el 01 de Abril del año 2000;

Por lo que estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A, de fecha 16 de Mayo del 2019:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO** al mandato Judicial contenido en la Resolución Número Diez, de fecha 28 de Agosto del 2018, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, seguido en el Expediente Judicial N° 00230-2016-0-1706-JR-LA-03.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-INCLUIR a WILMER CARLOS ALARCON AGURTO**, en la Planilla Única de Remuneraciones del personal contratado permanente desde el 01 de Abril del 2000 y se le otorgue las boletas de pago respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se notifique a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de comunicar la presente Resolución al Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiendo remitirse a la oficina encargada.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE**

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano  
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

**CERTIFICADO :**

Es Cópia fiel del original que tengo a lá Vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

19 AGO. 2019